

INF.FIS.UTF N° 148/2022



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “UNIÓN
QHAMACHA” – ORURO**

(UQ)

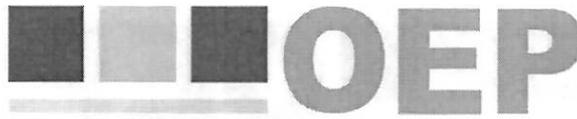
La Paz, 04 de julio de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	3
3.2	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	5
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO.....	6
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
	CAJA.....	7
C.	FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	9
D.	ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN.....	11
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 148/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIÓN QHAMACHA” (UQ) ORURO**

Fecha : La Paz, 04 de julio de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual y la asignación de fiscalización N° 020/2022, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

(UQ) Oruro, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 131/2022 de 28 de abril de 2022.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 03 de mayo de 2022 notificó mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 036/2022 a Mabel Condori Castro, Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 131/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación a cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 31 de mayo de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 131/2022 de 28 de abril de 2022.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...*Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...*”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la información económica financiera presentada por la agrupación ciudadana, se establece que el Estado de

Resultados al 31 de diciembre de 2021 se encuentra compuesto por las siguientes partidas:

Cuenta	Importe Bs.
INGRESOS	
Ingresos	0,00
(-) GASTOS	1.740,00
Gastos Administrativos	1.000,00
Telefonía y comunicación	150,00
Gastos de Operación	590,00
RESULTADOS DE GESTIÓN	1.740,00

Del análisis a las partidas presupuestarias que lo componen, se establece las siguientes observaciones:

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Gastos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs1.740,00**; según se evidencia en el documento presentado denominado “Detalle de Gastos”, que no se encuentra respaldado por los respectivos documentos de acuerdo a la naturaleza de cada gasto reportado, como ser: Comprobantes contables, recibos, facturas, muestras de publicidad u otros documentos necesarios que justifiquen las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

Recibo/Facturas (*)		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
R-772270	16/09/2021	Pago por la elaboración de 30 platos para desfile Escara.	450,00	-Comprobante de egreso y otros registros auxiliares (mayores de cuenta). - Recibo. -Autorización de pago. -Planilla de entrega a los beneficiarios. -Acta o informe de la reunión o evento realizado.
R-772272	16/09/2021	Pago por la compra de refrescos para la agrupación.	140,00	-Comprobante de egreso y otros registros auxiliares (mayores de cuenta). -Recibo. -Autorización de pago.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Recibo/Facturas (*)		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
				-Planilla de entrega a los beneficiarios. -Acta o informe de la reunión o evento realizado.
F-0480278	08/10/2021	Servicio de Telefonía	30,00	-Comprobantes de egreso y otros registros auxiliares (mayor de cuenta). -Autorización de pago y uso del servicio. . - Constancia del uso (recibos y/o facturas).
F-1115292	08/10/2021		10,00	
F-18841019	08/10/2021		10,00	
F-20641951	10/10/2021		10,00	
F-27478853	10/11/2021		10,00	
F-27478852	10/11/2021		10,00	
F-18899152	11/11/2021		10,00	
F-18899151	05/12/2021		10,00	
F-18847304	05/12/2021		10,00	
F-24029419	05/12/2021		10,00	
F-23950975	06/12/2021		10,00	
F-0854832	06/12/2021		10,00	
F-01632246	06/12/2021		10,00	
R-s/n	31/12/2021		Elaboración de EEFF	
TOTAL			1.740,00	

(*) En el detalle presentado denominado “Detalle de Gastos” solo se cita el número de recibo y/o factura, sin presentarlos como respaldo.

Al respecto la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 79°, 81° y 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que mencionan:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- “...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...”.

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo), señala que: *“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.*

Lo señalado ocasiona que exista insuficiente documentación que justifique los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondientes a la Gestión 2021, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.2 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó ninguna aclaración al respecto.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, mediante informe INF.FIS.UTF. N° 229/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron

las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación es reiterada en el presente informe.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

“...Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, efectuar la evaluación que señala el artículo 65° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de establecer si se elaborará un clasificador presupuestario propio para la organización política o en su caso si se decidirá utilizar el Clasificador modelo existente como anexo al Reglamento señalado.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la gestión 2021, se ha observado que existe una sobreestimación del 18% del presupuesto estimado de **Bs9.855,40**; con relación al presupuesto ejecutado que alcanza a **Bs1.740,00**, importe que fue destinado a “Gastos” de la organización política.

Al respecto, el **artículo 64° (Programa Operativo Anual)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral...”.*

Artículo 66° (Presupuesto Anual).- I. *“...El presupuesto anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de Actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de Actividades)...”.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, que en las siguientes gestiones, la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política a fin de que no existan diferencias significativas entre lo programado y lo ejecutado.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2021 **Bs7.215,40** de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
Activo Corriente	
Caja Moneda Nacional	7.215,40
Total Activo	7.215,40
PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
Pasivo Corriente	0,00
PATRIMONIO	
Capital Social de Gestión	8.955,40
Resultado de la Gestión	-1.740,00
Total Pasivo y Patrimonio	7.215,40

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establece la siguiente observación:

CAJA

La cuenta “Caja Moneda Nacional” registra **Bs7.215,40** sin presentar documentación que muestre que se haya practicado el **arqueo** de esos fondos al cierre de gestión, que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco se



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo.

Sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2020, ha determinado una diferencia de **Bs900,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 31 de diciembre de 2020 según Informe INF.FIS.UTF. N° 229/2021	9.855,40
Más:	
Ingresos 2021 según E/R	0,00
Menos:	
Gastos 2021 según E/R	<u>1.740,00</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2020	8.115,40
Saldo al 31 de diciembre de 2021 según B/G	<u>7.215,40</u>
Diferencia	900,00

La agrupación ciudadana municipal no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de **Bs900,00**, lo que ocasiona que el saldo reportado en la cuenta Caja no sea confiable.

Al respecto, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

III. *“...De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible ...”.*

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“...Las agrupaciones ciudadana municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, instruir a quien corresponda:
- Remitir documentación que justifique el origen de la diferencia de **Bs900,00**, así como el nombre del Responsable de la custodia del importe expuesto en la cuenta Caja, documentación e información que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su respectiva evaluación.
 - Asimismo, respecto a la no apertura de una cuenta bancaria corresponde que los responsables del manejo económico justifiquen las razones por las cuales no efectuaron los trámites de apertura ante una entidad bancaria, los que también deben ser puestos a conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

C. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

La agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, presentó Estados Financieros de la Gestión 2021 sin adjuntar los comprobantes y otros registros auxiliares (mayores contables).

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, mediante informe INF.FIS.UTF. N° 229/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación es reiterada en el presente informe.

Al respecto, los artículos 81°, 83° y 87° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar), señala que: *“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.***
- e) Comprobantes de Gastos.***
- f) Comprobantes de Diario.***
- g) Otros registros auxiliares.***

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

➤ Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, referida a presentar comprobantes contables y documentos de soporte como respaldo de las transacciones, en cumplimiento a lo establecido en el

“Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” y con el fin de mejorar el manejo económico financiero de la organización política.

D. ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN

En el proceso de fiscalización de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se ha verificado que los Estados Financieros de la Gestión 2021, se encuentran firmados por la Representante Legal, no registrando el pie de firma del Responsable de su elaboración.

Al respecto, el **artículo 87° (Estados Financieros a Presentar)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; señala que: *“...La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”*.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, remitir a futuro los Estados Financieros principales y complementarios con el registro de las firmas y pie de firmas principalmente de los responsables de elaboración y aprobación en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

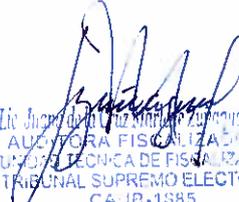
Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” **se ratifican** las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 131/2022 de 28 de abril de 2022, según se presenta:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.740,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.

- C2.** Falta de presentación del clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Inexistencia de documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral **3.3** punto **B** del presente informe.
- C4.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **3.1, 3.2 y 3.3** puntos **A, B, C y D** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana, en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 01 de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lidia Juarez de Velasco
ALCALDESA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1985


Lidia Juarez de Velasco
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM UQ OR